

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 22 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con Proceso Verbal Declarativo por Nulidad Absoluta de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesoral, con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el día 16 de enero de 2023 solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Proceso Verbal Declarativo
Demandantes: Diego Carrillo Bernal
Gustavo Carrillo Bernal
Demandados: Alonso Carrillo Bernal
Aracelly Carrillo Bernal
Radicación No. 760013110008-2022-00704-00

Auto Interlocutorio No. 101

Santiago de Cali, enero 26 del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con fecha 16 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional el despacho, solicita el retiro de la demanda que cursa en el despacho, toda vez que la parte pasiva, no ha sido notificada del auto admsirio de la demanda, procede entonces acceder al retiro de la presente demanda.

Para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, y por encontrarse viable la solicitud el despacho accederá favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de Proceso Verbal Declarativo por Nulidad Absoluta de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesoral, promovido a

través de apoderado judicial por los Señores Diego Carrillo Bernal y Gustavo Carrillo Bernal.

SEGUNDO: Archivar las demás actuaciones previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c35b0925cb9960e73829e3aa4a4d6f19cfdd20129d14a2383d9e1a18b1a44f0

Documento generado en 26/01/2023 04:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>